

LEY N° 8030

Aumentando en el Presupuesto General para 1935, la subvención destinada al sostenimiento de la Junta de Defensa de la Infancia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Auméntase a cinco mil soles oro (S/. 5,000.00) mensuales, en el Presupuesto General de la República para el año 1935, la subvención destinada al sostenimiento de la Junta de Defensa de la Infancia; modificándose, así, la partida N° 194 del Pliego de Fomento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado, Secretario del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario. del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, los dos días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

O. R. BENAVIDES.

M. Ugarteche.